



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2 ESCRITURA PUBLICA No. 004315
3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
5 COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
6 TRONITEL CIA. LTDA.

7 OTORGADA POR: JOSE DANIEL BOLAÑOS POZO Y MARTHA
8 FABIOLA BOLAÑOS POZO

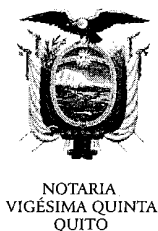
9 CUANTÍA: USD \$ 400,00

10 DI: 3 COPIAS
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

23 MABS

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
25 la República del Ecuador el día de hoy lunes catorce (14) de diciembre del
26 año dos mil nueve, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
27 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la
28 presente escritura, el señor José Daniel Bolaños Pozo y la señorita

1 ² Martha Fabiola Bolaños Pozo, cada uno por sus propios y personales
2 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
3 de edad, de estado civil casado y soltera, en su orden, domiciliados en
4 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como
5 en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que
6 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
7 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
9 constitución de una compañía limitada, al tenor de las cláusulas que a
10 continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
11 Los comparecientes son: ¹ Jose Daniel Bolaños Pozo, casado; y Martha
12 Fabiola Bolaños Pozo, soltera Todos los comparecientes de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
14 Metropolitano de Quito y plenamente capaces para obligarse y contratar,
15 por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
16 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** Quienes comparecen como
17 fundadores, declaran de manera expresa que han resuelto unir sus
18 capitales con el objeto de constituir una Compañía de Responsabilidad
19 Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones del
20 estatuto que a continuación se enumera: **CLAUSULA TERCERA.-**
21 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.-**
22 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
23 **DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** La
24 denominación de la Compañía será COMPAÑÍA DE SERVICIOS
25 ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TRONITEL CIA. LTDA., debiendo
26 realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. **ARTÍCULO**
27 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Responsabilidad
28 Limitada que se constituye mediante este contrato, tiene como objeto



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 social: a) Diseño y construcción de Redes Eléctricas de media y baja
2 tensión, aéreas y subterráneas; así como diseño y construcción de
3 cámaras de transformación eléctricas; b) Diseño, construcción y montaje
4 de tableros para Medidores Eléctricos y de Transferencia; c) Estudios de
5 corrección de Factor de Potencia; d) Estudios e implementación de planes
6 de ahorro de energía. e) Diseño e implementación de control industrial en
7 procesos de conformidad al objeto de la compañía; f) Diseño y
8 construcción de redes telefónicas; así como Mantenimiento e
9 implementación de centrales telefónicas; g) Diseño e implementación de
10 redes de radiocomunicación VHF, UHF; h) Diseño de redes LAN y
11 cableado estructurado; i) Implementación de radio enlaces e
12 infraestructura de telecomunicaciones; j) Mantenimiento e implementación
13 de Circuitos cerrados de televisión; k) Mantenimiento y ensamblaje de
14 computadoras; l) Arriendo de equipos electrónicos; n) Servicio de
15 transportación de equipos; m) Intervenir como socio o accionista de otras
16 compañías de la misma naturaleza; y, n) El asesoramiento a toda clase y
17 naturaleza de empresas y personas naturales, en lo relacionado con su
18 objeto social; y, provisión de personal técnico y de mantenimiento para la
19 realización de los fines de la Compañía. En definitiva para el cumplimiento
20 de sus fines, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
21 relacionados con su objeto social y no prohibidos por las leyes, podrá así
22 mismo establecer Sucursales dentro y fuera del País y en fin todo lo que
23 se entienda comprendido dentro del objeto social señalado en este
24 artículo y que tenga relación con los fine que persigue la Compañía.
25 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La Compañía de Servicios
26 Eléctricos y Electrónicos Tronitel CIA. LTDA. es de nacionalidad
27 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO.-** La Compañía de Servicios
28 Eléctricos y Electrónicos Tronitel CIA. LTDA. tendrá su domicilio principal

1 en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y
2 agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera
3 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.-** La
4 duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro
6 Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así
7 lo decidiera la Junta General de Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
8 **CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS PARTICIPACIONES Y EJERCICIO**
9 **ECONÓMICO.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
10 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas
12 participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales, indivisibles y
13 acumulativas respectivamente, las mismas que se encuentran
14 íntegramente suscritas y pagadas al cien por ciento (100%), conforme
15 consta en la cuenta de integración que se ha abierto en el Banco de
16 **Produbanco**, cuyo certificado conferido por esta institución, se protocoliza
17 conforme lo dispone la Ley de Compañías. Las participaciones
18 mencionadas han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1.- José Daniel Bolaños Pozo	380,00	380,00	380,00
2.- Martha Fabiola Bolaños Pozo	20,00	20,00	20,00
TOTAL	400,00	400,00	400,00

19 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
20 suscrito podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con
21 sujeción a la ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 válidamente adoptada por la Junta General de Socios y con aprobación
2 de la Superintendencia de Compañías. Los socios tendrán derecho
3 preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número
4 de sus participaciones inscritas en el Libro de Participaciones y Socios de
5 la Compañía siempre que no estuviere en mora en el pago de su valor.
6 **ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES.-** Los certificados
7 representativos de las participaciones se expedirán de conformidad con la
8 Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones;
9 deberán ser suscritas por el Presidente y el Gerente General. En lo
10 concerniente a la propiedad de las participaciones, traspasos, constitución
11 de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
13 ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero
14 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO TERCERO.-**
15 **DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-**
16 **ARTÍCULO DECIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
17 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
18 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO UNDECIMO.- DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios legalmente
20 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, en
21 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
22 tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo
23 sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
24 oposición en los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le
25 corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la ley de la
26 materia y regular asuntos no previstos en ellos, así como aprobar las
27 reformas del Contrato Social. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE**
28 **JUNTA.-** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y

1 extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año,
2 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden
5 del Día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
7 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
8 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas
9 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
10 principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
11 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
12 Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere
13 remplazando, y en los casos previstos por la Ley por el
14 Superintendente de Compañías. Las convocatorias se realizará
15 simultáneamente por carta dirigida a cada socio y por la prensa, en
16 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
17 la empresa, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión,
18 indicando en cualquier caso la fecha, hora y lugar de la reunión; o
19 por una de las formas antes mencionadas, de conformidad con el
20 Artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías codificada.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**
22 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera
23 convocatoria será necesario que los socios presentes en la reunión
24 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
25 social. En segunda convocatoria se instalará la Junta con el número
26 de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social
27 suscrito que representen, lo cual se hará constar en la convocatoria.
28 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 votos del capital social concurrente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
2 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
3 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente
4 constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
5 cualquier asunto, siempre que esté todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
7 suscriban el acta respectiva so pena de nulidad de la Junta.
8 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA Y**
9 **RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de
10 la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
11 representante legal. La representación convencional se conferirá
12 mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
13 mediante poder notarial general o especial. **ARTICULO DECIMO**
14 **OCTAVO.- MAYORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales
15 serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo
16 disposición en contrario de la Ley o del contrato. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
18 **DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
19 serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo
20 estuviere remplazando o, si así se acordare, por un socio elegido
21 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
22 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente
23 y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el
24 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO.- FORMA DE LAS**
25 **ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
26 todos los asistentes, las actas se llevarán en hojas móviles foliadas,
27 escritas a máquina en las que se escribirá en el anverso y reverso.
28 **CAPÍTULO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

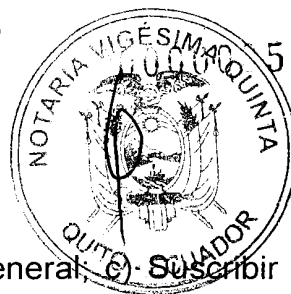
1 **GENERAL, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
3 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover
4 por causas legales a Administradores, Presidente y Gerente General
5 de la Compañía ; b) Aprobar las cuentas y los balances que
6 presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la
7 forma de reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva
8 legal y especiales, el aumento o reducción del Capital y la reforma
9 de los estatutos; d) Consentir en la cesión de las partes sociales en
10 la admisión de nuevos socios ; e) Resolver si en el contrato social, si
11 no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de
12 inmuebles propios de la Compañía; f) Acordar modificaciones al
13 contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación,
14 escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que
15 signifiquen reforma de los estatutos sociales ; h) Acordar la
16 expulsión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales
17 establecidas por la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
18 correspondientes, en contra de los administradores y gerentes
19 cuando así lo requiera el caso j) Acordar cambios substanciales en
20 el giro de los negocios sociales. En general, todas las demás
21 atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cuatro años
23 en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
24 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**
26 **PRESIDENTE.-**El Presidente de la Compañía necesariamente
27 deberá ser socio de ésta. Son atribuciones del presidente: a)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación
3 y las actas de la Junta General; d) Suscribir el nombramiento del
4 Gerente General; e) Subrogar al Gerente General en caso de
5 ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo en la
6 representación legal judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las
7 operaciones de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
8 Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o
9 impedimento del Presidente, le representará la persona que designe
10 la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL GERENTE**
11 **GENERAL.-** El Gerente General durará en su cargo cuatro años,
12 pero podrá ser reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
13 legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía, pudiendo delegarla, mediante poder.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
16 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
17 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía o delegarla; actuar como Secretario de la Junta General;
19 b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con
20 el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta
21 General; d) Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
22 la Ley; e) Suscribir los contratos de compra venta o hipoteca de
23 inmuebles, previa autorización de la Junta General; f) Organizar y
24 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer
25 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
26 de actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General
27 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía
28 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i)

1 Efectuar operaciones con los bancos y abrir cuentas corrientes o de
2 ahorros en los mismos a nombre de la Compañía; j) Suscribir
3 pagarés y letras de cambio; k) Firmar facturas y más documentos o
4 comprobantes con el giro y actividad de negocios; l) Celebrar
5 contratos de Trabajo; i) Usar la firma de la Compañía sin más
6 limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; j) Ejercer
7 todas las funciones que le señale la Junta General; y, además
8 todas las que sean necesarias y convenientes para el
9 funcionamiento de la Compañía **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
10 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía formará un
11 fondo de reserva legal hasta el alcance por lo menos del veinte y
12 cinco por ciento del Capital Social, para lo cual segregará de las
13 utilidades liquidas y realizadas en cada anualidad un cinco por
14 ciento para dicho objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
15 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que
16 determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la
17 sociedad se controlará del primero de enero al treinta y uno de
18 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
19 **DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía todas
20 las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y las
21 resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDADOR.-** En caso de
23 liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre
24 los socios asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General.
25 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
26 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DESIGNACIÓN DE**
28 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Por unanimidad los socios



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 deciden nombrar como Presidenta de la Compañía a la señorita ~~Martha~~
2 **Fabiola Bolaños Pozo** y como Gerente General al señor José Daniel
3 Bolaños Pozo. Los socios fundadores de la compañía declaran: Uno) Que
4 autorizan en forma expresa al doctor Carlos Soria y al señor Andrés Cobo
5 González para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y
6 ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes
7 al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el
8 Registro Mercantil. Les autorizan especialmente, también, para que
9 obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en el
10 Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos
11 los demás registros pertinentes; así como para la obtención de las
12 autorizaciones y permisos que fueren menester, para el legal
13 funcionamiento de la compañía de acuerdo con su objeto social.
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Para efectos jurídicos posteriores y en todo lo
15 que no se ha previsto en este contrato y sus estatutos sociales, lo socios
16 se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de
17 Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales y reglamentarias,
18 así como las resoluciones de los organismos competentes.- Usted señor
19 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
20 validez de este tipo de instrumento.- Firmado).- Abogado Carlos Soria G.,
21 con matrícula profesional signada con el número ocho mil novecientos
22 sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
25 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes,
26 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido,
27 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
28 cual doy fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Bolaños

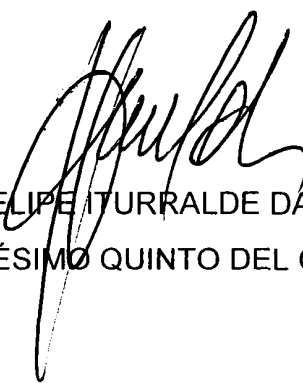
JOSE DANIEL BOLAÑOS POZO ✓

C.C. 100197849-1. ✓

Martina Bolaños

MARTHA FABIOLA BOLAÑOS POZO ✓

C.C. 100232518-9 ✓



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100233518-7

BOLANOS POZO MARTHA FABIOLA
CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE
15 ABRIL 1981
REC. CIVIL 001- 0093.00240 F
CARCHI / MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1981

Martha F. Bolanos
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE MARIA VELASCO BOLANOS
MARTHA FABIOLA POZO PADILLA
QUITO
FECHA DE EXPIRACION 26/04/2004
REN 1012612
PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

214-0009 1002335189
NUMERO CEDULA
BOLANOS POZO MARTHA FABIOLA

INDICADA PROVINCIA SAN FRANCISCO
INDICADA CANTON

[Signature]
NOTARIO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 14 DIC 2009

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESCRITURACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100197849-1

BOLAÑOS POZO JOSE DANIEL
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
23 MAYO 1976
FECHA DE NACIMIENTO 0357 00357 M
CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUATORIANA V4344V2244

CASADO DIANA DEL F NASPUD SARMIENTO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE MARIA BOLAÑOS
MARTHA FABIOLA POZO
QUITO 28/04/2008
28/04/2020
REN 2780901
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

100197849-1 057 - 0009

BOLAÑOS POZO JOSE DANIEL

IMBABURA

IBARRA

SAN FRANCISCO

SANCION Multas 8 CostxRep 8 Tot.USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1141593

23/11/2009 9 10:13

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION

CECULA MILITAR DE NO IDONEO

NOMBRES

BOLAÑOS POZO

JOSE DANIEL

CECULA DE IDENTIDAD

1001978491

COO IDENTIFICACION MILITAR

197610000173



Firma Portador

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS

SI ☒ NO ☐

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 14 DE DICIEMBRE DE 2009

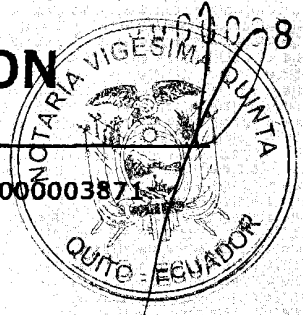
DR FELIPE ITURRABE DAVALOS
NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003871**



Hemos recibido de

Nombre

BOLAÑOS POZO MARTHA FABIOLA

BOLAÑOS POZO JOSE DANIEL

Aporte

20.00

380.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

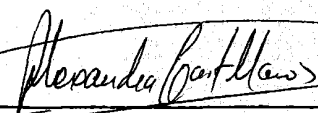
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TRONITEL CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Diciembre 1, 2009

FECHA

0501877



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276183
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COBO GONZALEZ ANDRES FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2009 10:54:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TRONITEL CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de diciembre del dos mil nueve.



Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000019

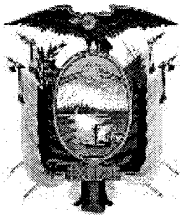


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000018 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de 05 de Enero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TRONITEL CIA. LTDA., otorgada el 14 de diciembre del 2009, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de enero del dos mil diez.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



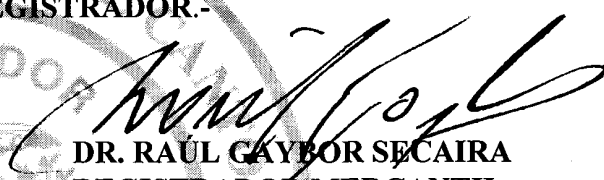


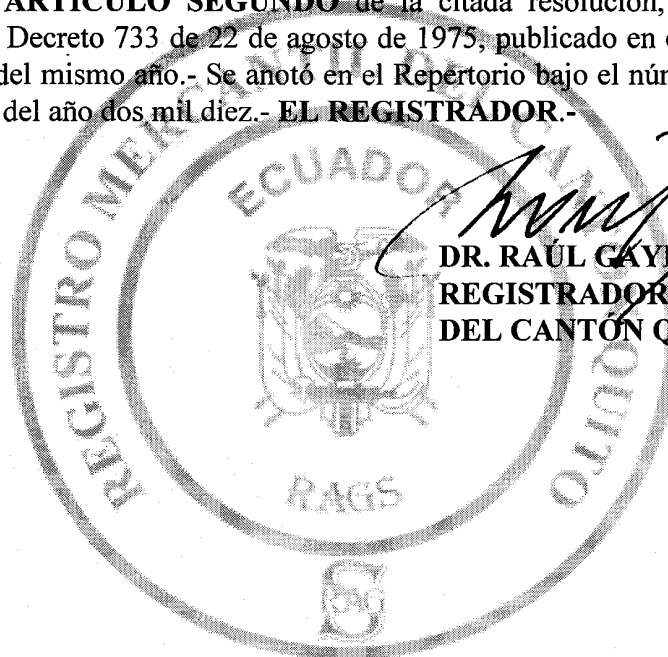
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de enero de 2.010, bajo el número **0392** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TRONITEL CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0227**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005012**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0003580

Quito,

18 FEB 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TRONITEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL